

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 457/04.

Doña María Añíbarro Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 457/2004 a instancia de «Banco Castilla S. A.» contra don Mario Da Silva Moreira y doña Rosa María Jesús Ferreira, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Usufructo vitalicio a favor de Mario Da Silva Moreira y su esposa doña Rosa María de Jesús Ferreira sobre las siguientes fincas:

1. Inmueble, vivienda, sito en Magaz (Palencia), Avda. José Antonio Primo de Rivera, s/n, (hoy número 21) 2º G. Inscrita al folio 17, tomo 2.117 Finca registral número 5.769 del Registro de la Propiedad número 2 de Palencia.

2. Inmueble, vivienda, sito en Magaz (Palencia), Avda. José Antonio Primo de Rivera, s/n (hoy número 21), 2º H. Inscrita al folio 21, tomo 2.117, finca registral número 5.770 del Registro de la Propiedad número 2 de Palencia.

3. Garaje sito en Magaz (Palencia), Avda. José Antonio Primo de Rivera, s/n (hoy número 21) sótano número 33. Inscrita al folio 128, tomo 2.102 finca registral número 5.732 del Registro de la Propiedad número 2 de Palencia y

4. Garaje sito en Magaz (Palencia), Avda. José Antonio Primo de Rivera, s/n (hoy número 21) sótano número 32. Inscrita al folio 125, tomo 2.102 finca registral número 5.731 del Registro de la Propiedad número 2 de Palencia.

Valoración: 43.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida José Antonio número 8 , el día 21 de julio de 2006 a las 11,00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta no 3844-0000-05-0457-04 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de pro-

iedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un sábado o domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora.

Laredo, 10 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, María Añíbarro Fernández.
06/6567

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 223/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 223 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JUAN JESÚS LÓPEZ TUDANCA contra la empresa FOGASA, «FRUTAS SANTANDER, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Santander, 26 de abril de 2006.

HECHOS

Primero.- DON JUAN JESÚS LÓPEZ TUDANCA presenta demanda contra FOGASA, «FRUTAS SANTANDER, S. L.» en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de junio de 2006, a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Alta número 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.